



JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA

ESTADO CIVIL : Casada
DNI : 17815120
DOMICILIO : Calle Miguel Grau. Mza "A" Lte 13-
Dean Saavedra -Trujillo
TELEFONO : 980276393
E-MAIL : jannyrat@hotmail.com
N° CPP : 261340

PERFIL PROFESIONAL:

Magister en Educación por la Universidad Nacional de Trujillo,
Licenciada en Educación Inicial por la Universidad Nacional de Trujillo,
con 35 años de experiencia en EBR como profesora de aula y Directora,
7 años de experiencia en el nivel Superior.

EXPERIENCIA LABORAL:

- UNIVERSIDAD CATOLICA "LOS ANGELES DE CHIMBOTE"-FILIAL TRUJILLO
Cargo: Docente Tutor, Docente en Tutoría
Facultad : Educación
Período: Abril-Diciembre del 2019; 2020,2021
Desempeño : Dictado de las asignaturas: Trabajo de campo, Didáctica de la Comunicación. Taller Pedagógico, Trabajo con padres de familia y comunidad, Educación Temprana, Taller de Materiales y Recursos para el Aprendizaje, Práctica Formativa entre otros.
- Escuela de Educación Superior Pedagógica "David Sánchez Infante"
Cargo: Docente
Período: 2021
- Escuela de Educación Superior Pedagógica "Indoamérica"
Cargo: Docente
Período: 2022
- Escuela de Educación Superior Pedagógica "Indoamérica"
Cargo: Docente
Período: 2023
- Escuela de Educación Superior Pedagógica "David Sanchez Infante"
Cargo: Docente Superior
Período: 2025
- EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR:
Jardín de Niños de Purrapampa-Otuzco - 1983

Jardin de Niños N° 1648-El Porvenir - 1988
Jardin de Niños N° 1785-La Esperanza
Jardin de Niños N° 1602 Mansiche-Trujillo
Jardin de Niños 206-Trujillo. Del 2000 al 2019

GRADOS:

Maestra en Educación por la Universidad Nacional de Trujillo
Licenciada en Educación Inicial por la Universidad Nacional de Trujillo
Bachiller en Educación por la Universidad Nacional de Trujillo.

ESPECIALIZACIONES Y ACTUALIZACIONES

- Investigación Formativa DIFOID – 2023 (Sin constancia)
- Capacitación Docente 2023.I – UCV- 2023
- Fundamentos de Gestión Curricular – PERUEDUCA - 2022
- Planificación y Evaluación de los Aprendizajes PERUEDUCA – 2022
- Entornos Virtuales de Aprendizaje en la Formación Inicial Docente PERUEDUCA - 2022
- **DIPLOMADO “Educación Inicial Centrado en Estrategias Lúdicas” – UNT - 2022**
- ACTUALIZACION PEDAGOGICA VIRTUAL “Fortalecimiento de Capacidades Pedagógicas en Nivel Inicial”- Red Educativa Cultural José Antonio Encinas - 2022
- Sistema Operativo y Infomática – avanzado 2022
- “Retos y Desafíos de las TICS en la Educación Peruana”- EESP David Sánchez Infante - 2021
- Curso Certificación del Aprendizaje en la Educación No Presencial- Universidad Católica “Los Angeles de Chimbote”-2019
- Metodología de la Investigación ULADECH - 2019
- Elaboración de Instrumentos de Evaluación – ULADECH- 2019
- Curso “Currículo Nacional de la educación Básica” – PERUEDUCA – 2018
- Jugando Sí se Aprende-MINEDU – 2017
- **Diplomado “Gestión Educativa y Curricular –UPAO- UGEL O4 TSE - 2017**
- Seminario-Taller “fortaleciendo las prácticas inclusivas” UNT-CEBE Trujillo 2016
- Diplomado ; “Educación Inicial Centrado en Estrategias Lúdicas
- Investigación en la Formación Inicial Docente



REPUBLICA DEL PERU
A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha,
ha conferido el TITULO PROFESIONAL de:

LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

a doña

Ganny Petronila Ramirez Tejada

Por tanto:

Le expido el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios que
le confieren las Leyes de la República

Trujillo, 10 de enero de 2003



RECTOR
MG. HUBER RODRIGUEZ NOMURA

PROFESOR SECRETARIO GENERAL
MG. SEGUNDO RONCAL SALDANA

INTERESADO

Registrado en el Libro de
a Fojas, 81, bajo el N° 33432

DECANO
MG. ULISES CALDERON INFANTES

PROF. SECRETARIO DE LA FACULTAD
MG. SANTIAGO CEDA DUCLOS

RAHIREZ TEJADA JANNY PETRONILA

Page: 02/200

12.05.04



Harry B. Brown




 R. Allen
 123 4th St. N. W. Wash. D. C.
 1891

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



1000

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRUJILLO



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha, ha conferido el
GRADO ACADÉMICO de:



MAESTRA EN EDUCACIÓN

MENCIÓN : GESTIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO REGIONAL

a:

JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA

De la **ESCUELA DE POSGRADO, UNIDAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

Por tanto:

Le expido el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las Leyes de la República.

Trujillo, 14 de Octubre del 2016

PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)
DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA

RECTOR
DR. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES

DIRECTOR
DR. LUIS ORLANDO MONCADA ALBITRES

CÓDIGO DE UNIVERSIDAD : 004
REGISTRADO EN EL LIBRO DE TÍTULOS N°. 01
EN EL FOLIO N°. 40
REGISTRO N°. 4302 DE SECRETARIA GENERAL
TIPO DOCUMENTO: DNI N° DOCUMENTO: 17815120
DIPLOMA OBTENIDO: M - MAESTRIA
OBTENIDO POR: SUSTENTACION DE TESIS
MODALIDAD DE ESTUDIOS: PRESENCIAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° : RCU, N°0678-2016/UNT
FECHA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: 05/10/2016
EMISIÓN DE DIPLOMA: ORIGINAL

N° 000339



REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

El presente Grado de Maestría otorgado a don(ña)

Ramirez Tejeda Janny Petronila

con D.N.I. N° 17815120 Queda inscrito en el

Registro General con el N° 006214 P-GRSE

Resolución Gerencial Regional N° 2983

Trujillo, 25 MAY 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

El Profesor Secretario General (e) de la Universidad Nacional de Trujillo, que suscribe, AUTENTICA este diploma que ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Institución, cuyas firmas son originales.

Se realiza esta autenticación a solicitud del interesado.

Trujillo, 25 NOV 2016



[Firma]
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)
Dr. Nelson Alejandro Díaz Cepeda



Gobierno Regional - La Libertad
Gerencia Regional de Educación - La Libertad
[Firma]
TECNICO ADMINISTRATIVO
RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
[Firma]
PROF. FARMILIA ALICIA RIANO LOZADA
RESPONSABLE DEL AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

N° 00007735



REPÚBLICA DEL PERÚ

INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL MONTERRICO

ACREDITADO POR RESOLUCIÓN N° 047 - 2014 - COSUSINEACE/CDAH-P

En nombre de la Nación

Por cuanto el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico en Sesión de fecha 31 de mayo de 2018, acordó conferir el:

Título Profesional de Segunda Especialidad en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico

*a Doña(don) **JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA DE TEJADA**
del Programa de Formación de Docentes en Servicio*

Por tanto, se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 01 de junio de 2018



Socorro del Pilar Cardó Franco
SOCORRO DEL PILAR CARDÓ FRANCO
DIRECTORA GENERAL



Flor de María Marín Aliaga
FLOR DE MARIA MARIN ALIAGA
DIRECTORA ACADÉMICA



Yris Valentín Paredes
YRIS VALENTIN PAREDES
SECRETARIA GENERAL

INTERESADA(O)





SECRETARÍA GENERAL
GRADOS Y TÍTULOS

CÓDIGO : 811
MODALIDAD ESTUDIOS : PRESENCIAL
TIPO EMISIÓN : ORIGINAL
MODALIDAD OBTENCIÓN : SUST. DE TESIS
FECHA OBTENCIÓN : 07/04/2018

La Secretaría General del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico
Que suscribe, CERTIFICA:

Que el presente TÍTULO (S) , otorgado a doña (don):

JANNY PETRONILA

RAMIREZ TEJADA DE TEJADA

En mérito a lo dispuesto por Resolución de Consejo Directivo
N° 0491-2018-CD-IPNM , de fecha: 01/06/2018 ,
con documento: TIPO DNI (1) Número 17815120
se encuentra inscrito en el Registro Institucional de Grados y Títulos
bajo el Registro N° 03038-TPSE-IPNM
Libro 005-SE Folio 017 .



LIMA,

30-JULIO-2018



YRIS VALENTIN PAREDES
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL MONTERRICO



IPNM 0003639



Resolución Gerencial Regional N° 003151-2021

TRUJILLO, 03 SEP 2021

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente, y el expediente administrativo N° 6259697-2021 que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga el artículo 2 la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos; con la visación de la Dirección de Administración, Sub Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, docente en la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC. DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
CODIGO MODULAR
REGIMEN PENSIONARIO
CUISSP
FORMACIÓN ACADÉMICA
PROGRAMA DE ESTUDIO

RAMIREZ TEJADA JANNY PETRONILA
D.N.I. N° 47815120
FEMENINO
03/08/1959
1017815120
DL. 19990
F.AFIL :
LICENCIADA EN EDUCACIÓN INICIAL (UNT), MAESTRA EN EDUCACIÓN MENCIÓN GESTIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO REGIONAL (UNT)
EDUCACIÓN INICIAL



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL
INSTITUCION EDUCATIVA
CODIGO DE LA PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Superior Pedagógico
DAVID SANCHEZ INFANTE
111825F992C9
DOCENTE ESTABLE
ENCARGATURA DE CONTRATADO SUPERIOR DE: AGUILAR HUACCHA RONI RONALD DDM

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL

6259697-2021
ACTA DE ADJUDICACIÓN
Desde el 24/06/2021 hasta el 31/12/2021
1
40 Horas Pedagógicas

N° DE FOLIOS : 30

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Regístrese y comuníquese.

DR. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
GRE La Libertad

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
LA LIBERTAD

Lo que se suscribe a Ud. es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines

Doris Margarita Veleznoro Arbaiza
RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO





Trujillo, 13 de Abril del 2022

R RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001488-2022-GRLL-GGR-GRE



VISTO:

El Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el Expediente administrativo N° OTD00020220073283, que se acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036 2019 MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040 2017 MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046 2017 MINEDU y N° 100 2017 MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la versión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: WXOWXME



Firmado digitalmente por
COLLANTES SILVA Luis Javier
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2022 09:22:50 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Eduard FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 17:07:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SIFUENTES NICACIO Julio Elmer
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:37:56 -05:00



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : RAMIREZ TEJADA DE TEJADA, JANNY PETRONILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 17815120
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 03/08/1959
CODIGO MODULAR : 1017815120
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL (UNT)
PROGRAMA DE ESTUDIO : INICIAL



1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : INDOAMERICA
CODIGO DE LA PLAZA : 118171F456A8
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : 70° Disposición Final de la Ley N° 29289

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : OTD00020220073283
REFERENCIA : Acta de adjudicación
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 05/04/2022 hasta el 31/12/2022
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

N° DE FOLIOS:131

ARTÍCULO 2°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

OWPF/G-GRE
JESN/D-OA
VFTM/RP
OSR/PA





Trujillo, 17 de Mayo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002205-2023-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° OTD00020230091654, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AWKQXAR**



Firmado digitalmente por SANCHEZ ACOSTA Jorge Eliodoro FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2023 16:23:12 -05:00



Firmado digitalmente por SIFUENTES NICACIO Julio Elmer FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2023 16:19:24 -05:00



Firmado digitalmente por COLLANTES SILVA Luis Javier FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2023 16:01:06 -05:00



Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	RAMIREZ TEJADA DE TEJADA, JANNY PETRONILA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 17815120
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	3/08/1959
CODIGO MODULAR	:	1017815120
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL (UNT)
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL	:	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	INDOAMERICA
CODIGO DE LA PLAZA	:	CB1A5390531C
CARGO	:	DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE	:	CUADRO DE HORAS APROBADO 2023 - Resolución N° 1148-2023-GRLL-GGR-GRE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	OTD00020230091654	N° DE FOLIOS: 229
REFERENCIA	:	OFICIO Nro 189-2023 - GRELL- EESPPIDG	





VIGENCIA DEL CONTRATO
GRUPO REMUNERATIVO

RVM 040-2021-MINEDU

: Desde el 13/04/2023 hasta el 31/12/2023
: Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo
dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512
respecto al tipo de contrato.

JORNADA LABORAL

: 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRE
SNJE-OAD
RESLL/RES-PER(e)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AWKQXAR**





GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2025 06:49:26 -05:00

Trujillo, 04 de Junio del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 003189-2025-GRLL-GGR-GRE



VISTO; el Informe Final N° 011-2025-CEP.DR.I y II-ESPP. "DSI" del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares de la EESPP David Sánchez Infante, y el expediente administrativo N° OTD00020250132827, y demás documentos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas", cuyo objetivo es establecer las condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el proceso de contratación de docentes regulares en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; con la finalidad de que a través de un concurso público se seleccione a los docentes idóneos que cubran las necesidades de los programas de estudios de la formación inicial docente, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.1.1.11 de la norma técnica establece que concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2025 13:48:50 -05:00



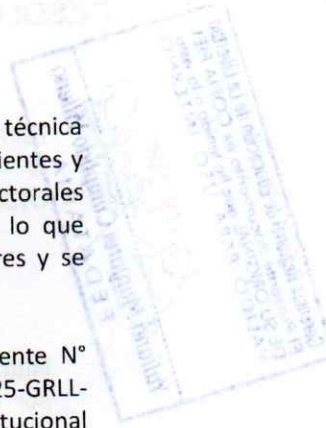
Firmado digitalmente por HUAYAN
RADAS Lorenz Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2025 12:19:31 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Eduard FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2025 12:12:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: HNYKEWX





Que, el numeral 5.2.1.1.12 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores, emite las resoluciones directorales que aprueban los contratos, en el tiempo estipulado en el cronograma, lo que constituye condición indispensable para que el contratado inicie sus labores y se asegure el pago oportuno de su remuneración;

Estando informado el expediente el expediente N° OTD00020250132827 por la oficina de Personal con el Informe N° 1894-2025-GRLL-OP, y vistos de las Jefaturas de Administración, Sub Gerencia de Gestión Institucional y de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógico David Sánchez Infante, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	RAMIREZ TEJADA DE TEJADA, JANNY PETRONILA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 17815120
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	3/08/1959
CODIGO MODULAR	:	1017815120
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL	:	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	DAVID SANCHEZ INFANTE
CODIGO DE LA PLAZA	:	111825F992C6
CARGO	:	DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE	:	REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: CONTRERAS ZAVALA, BARBARA ADELINA, Resolución N° 02971-2019-GRLL-GGR/GRSE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	OTD00020250132827	N° DE FOLIOS: 119
REFERENCIA	:	OFICIO N° 161- 2025-GRE-LL- EESPP "DSI"-DG RVM N° 024-2025-MINEDU	
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 19/05/2025 hasta el 31/12/2025	
GRUPO REMUNERATIVO	:	1 Categoría EES	





JORNADA LABORAL

:

40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/GRELL
RRR/DOAD



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HNYKEWX**





Trujillo, 11 de Marzo del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001031-2026-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El Expediente 54551,58204,66307-2026, la RGR N° 06,104,113-2026-GRLL-GGR-GRE y demás documentos que se acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ULHEXNG**



Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2026 12:37:30 -05:00



Firmado digitalmente por VALLES RIVA Juana FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2026 12:23:21 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA POLO Miguel Edduart FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2026 12:20:00 -05:00



Estando informado por la oficina de personal con Informe N° 000965-2026-GRLL-OP, visado por la Dirección de Administración, la Sub Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAMIREZ TEJADA DE TEJADA, JANNY PETRONILA
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N.º 17815120
SEXO	: Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	: 3/08/1959
CODIGO MODULAR	: 1017815120
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N.º 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	: Licenciada En Educación Inicial
PROGRAMA DE ESTUDIO	: Educación Inicial

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA:

NIVEL	: Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	: DAVID SANCHEZ INFANTE
CODIGO DE LA PLAZA	: 111825F992C6
CARGO	: DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE	: REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: CONTRERAS ZAVALA, BARBARA ADELINA, Resolución N° 02971-2019-GRLL-GGR/GRSE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	: 54551,58204,66307-2026	Nº DE FOLIOS: 132
REFERENCIA	: RVM N° 100-2025-MINEDU Convocatoria Única	
VIGENCIA DEL CONTRATO	: Desde el 2/03/2026 hasta el 31/12/2026	
GRUPO REMUNERATIVO	: 1 Categoría EES	
JORNADA LABORAL	: 40 Horas Pedagógicas	





ARTICULO 2°. -NOTIFICAR, la presente resolución a **RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONILA**, a la oficina de Personal, oficina de Planillas activos para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°. -AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/GRELL
VRJ/OAD





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 - Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representada por la Jefa de la División de Personal Mtra. Yhany Abelina Pichen León, identificada con DNI N° 32932038, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) **RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONILA, PERUANO**, identificado(a) con DNI 17815120, de profesión **LIC. EDUCACION INICIAL**, y con domicilio en **CALLE PRAGA 476 SANTA ISABEL - TRUJILLO** provincia **TRUJILLO**, **JANNYRAT@HOTMAIL.COM** a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- En virtud del presente documento, **LA UNIVERSIDAD** contrata a tiempo parcial a **EL DOCENTE** para realizar labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje conforme a la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD**, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanales para el semestre académico 2019-1, la cual puede ser reajustada.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **12 de Abril del 2019** y culmina el **31 de Julio del 2019**, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda.

Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

CUARTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de **S/. 27.00 Soles** por hora de enseñanza efectiva cumplida, la misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora de enseñanza es de cuarenta y cinco (45) minutos por hora teórica o de práctica de aula, laboratorio o gabinete y de sesenta (60) minutos para prácticas de campo.

Las partes precisan que en el supuesto que la labor del docente finalice antes de la fecha de término del presente contrato, debido a la culminación del semestre académico, solo le serán pagadas las horas de enseñanza efectivamente laboradas.

QUINTO.- Las ausencias injustificadas por parte de **EL DOCENTE** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **LA UNIVERSIDAD** previstas en la legislación laboral y normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD** a **EL DOCENTE** mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de **LA UNIVERSIDAD**, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Modulo de Comprobantes Personales para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo **EL DOCENTE** el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a **LA UNIVERSIDAD** en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo **LA UNIVERSIDAD** tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **EL DOCENTE** deberá adecuarse para su cumplimiento.

Asimismo, se señala que los documentos normativos de **LA UNIVERSIDAD** se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Modulo de Control de Documentos y Registros (MOCDR) del ERP University, el cual **EL DOCENTE** manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

SÉPTIMO.- El incumplimiento por parte de **EL DOCENTE** de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.; siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

OCTAVO.- La asignación de carga académica de **EL DOCENTE**, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica y el Reglamento del Régimen de Estudios, versión actualizada de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

NOVENO.- **EL DOCENTE** se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que exige la ley en un plazo no mayor a 30 días contados desde la firma del presente documento, en caso de incumplimiento acepta que **LA UNIVERSIDAD** le imponga las medidas disciplinarias que corresponda. Asimismo **EL DOCENTE** deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta según corresponda.

DÉCIMO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de **TRUJILLO**, el 12 de Abril del 2019.

LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE

REGISTRO DE ENTREGA DE CONTRATO	
RECIBI CONFORME:	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
Ramírez Tejada	
Lanny Petronila	
DNI:	17815120
FIRMA:	
FECHA:	7-12-4-19



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 - Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representada por la Jefa de la División de Personal Mtra. Yhany Abelina Pichen León, identificada con DNI. N° 32932038, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) **RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONILA, PERUANO**, identificado(a) con **DNI 17815120**, de profesión **LIC. EDUCACION INICIAL**, y con domicilio en **CALLE PRAGA 476 SANTA ISABEL - TRUJILLO** provincia **TRUJILLO**, **jannyrat@hotmail.com** a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- En virtud del presente documento, **LA UNIVERSIDAD** contrata a tiempo parcial a **EL DOCENTE** para realizar labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje conforme a la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD**, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanales para el semestre académico **2019-2**, la cual puede ser reajustada.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **26 de Agosto del 2019** y culmina el **31 de Diciembre del 2019**, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda.

Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

CUARTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de **S/. 27.00 Soles** por hora de enseñanza efectiva cumplida, la misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora de enseñanza es de cuarenta y cinco (45) minutos por hora teórica o de práctica de aula, laboratorio o gabinete y de sesenta (60) minutos para prácticas de campo.

Las partes precisan que en el supuesto que la labor del docente finalice antes de la fecha de término del presente contrato, debido a la culminación del semestre académico, solo le serán pagadas las horas de enseñanza efectivamente laboradas.

QUINTO.- Las ausencias injustificadas por parte de **EL DOCENTE** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **LA UNIVERSIDAD** previstas en la legislación laboral y normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD** a **EL DOCENTE** mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP **UNIVERSITY** de **LA UNIVERSIDAD**, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Modulo de Comprobantes Personales para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo **EL DOCENTE** el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a **LA UNIVERSIDAD** en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo **LA UNIVERSIDAD** tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **EL DOCENTE** deberá adecuarse para su cumplimiento.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Asimismo, se señala que los documentos normativos de **LA UNIVERSIDAD** se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Módulo de Control de Documentos y Registros (MOCDR) del ERP University, el cual **EL DOCENTE** manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.

SÉPTIMO.- El incumplimiento por parte de **EL DOCENTE** de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.; siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

OCTAVO.- La asignación de carga académica de **EL DOCENTE**, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica y el Reglamento del Régimen de Estudios, versión actualizada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

NOVENO.- EL DOCENTE se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que exige la ley en un plazo no mayor a 30 días contados desde la firma del presente documento, en caso de incumplimiento acepta que **LA UNIVERSIDAD** le imponga las medidas disciplinarias que corresponda. Asimismo **EL DOCENTE** deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta según corresponda.

DÉCIMO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de **TRUJILLO**, el 26 de Agosto del 2019.

LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE

REGISTRO DE ENTREGA DE CONTRATO
RECIBI CONFORME:
APELLIDOS Y NOMBRES: <u>Ramirez Tejeda</u>
<u>Janny Retorilla</u>
DNI: <u>17815123</u>
FIRMA:
FECHA: <u>29-08-19</u>



FILE: 007214

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 – Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representado por la Jefa de Personal Mtra. Yhany Abelina Pichen León, identificada con DNI. N° 32932038, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) **RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONILA, PERUANO**, identificado(a) con **DNI 17815120**, de profesión **LIC. EDUCACION INICIAL**, y con domicilio en **CALLE PRAGA 476- STA ISABEL SANTA ISABEL - TRUJILLO provincia TRUJILLO**, correo electrónico **jramirez@uladech.edu.pe** a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- Ante la llegada al país del virus COVID-19, el mismo que viene afectando la salud y la vida de la colectividad a nivel nacional y mundial, el Estado Peruano viene emitiendo normas que buscan evitar su propalación, es por ello que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020, se declaró en Estado de Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, periodo de aislamiento que ha sido ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.

Mediante Resolución Vice Ministerial 081-2020-MINEDU de fecha 12.03.2020, el Ministerio de Educación dispone, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020; asimismo, mediante Resolución de Consejo de Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD publicado con fecha 29.03.2020, la SUNEDU aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; además, mediante Resolución Viceministerial 085-2020-MINEDU, de fecha 01.04.2020, el Ministerio de Educación aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; donde se autoriza la adaptación no presencial de algunos cursos presenciales a fin de que se desarrollen las clases universitarias.

TERCERO.- En virtud del presente documento, **LA UNIVERSIDAD** a fin de seguir brindado el servicio de educativo, contrata a tiempo parcial a **EL DOCENTE** para realizar labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje y de docente en tutoría conforme a la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD**, la misma que se realizará en Educación **No Presencial** de manera a sincrónica y asincrónica según programación académica registrada en el Módulo de Registros Académicos – ERP UNIVERSITY, para lo cual utilizará la plataforma virtual EVA de LA UNIVERSIDAD, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanales para el desarrollo de la(s) asignatura(s) asignada(s) del semestre académico **2020-1**, la cual puede ser reajustada.

CUARTO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **13 de Abril del 2020** y culmina el **15 de Junio del 2020**, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula Tercera.

Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

QUINTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de **S/. 27.00 Soles** por hora efectivamente cumplida la misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora académica es de cuarenta y cinco (45) minutos por hora teórica o de práctica de aula y de sesenta (60) minutos para tutorías.



UCT

Las partes precisan que, para el pago de las horas de tutoría a estudiantes, **EL DOCENTE** debe cumplir con evidenciar mediante un informe mensual, caso contrario se considerarán como horas no laboradas.

SEXTO.- Las ausencias injustificadas por parte de **EL DOCENTE** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **LA UNIVERSIDAD** previstas en la legislación laboral y normas internas de la Universidad.

SÉPTIMO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD** a **EL DOCENTE** mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de **LA UNIVERSIDAD**, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Módulo de Comprobantes Personales para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo **EL DOCENTE** el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a **LA UNIVERSIDAD** en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo **LA UNIVERSIDAD** tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **EL DOCENTE** deberá adecuarse para su cumplimiento.

Asimismo, se señala que los documentos normativos de **LA UNIVERSIDAD** se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Módulo de Control de Documentos y Registros (MOCOR) del ERP University, el cual **EL DOCENTE** manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.

OCTAVO.- El incumplimiento por parte de **EL DOCENTE** de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.; siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

NOVENO.- La asignación de carga académica de **EL DOCENTE**, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica y el Reglamento del Régimen de Estudios, versión actualizada de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbo.

DÉCIMO.- **EL DOCENTE** se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que exige la ley en un plazo no mayor a 30 días contados desde la firma del presente documento, en caso de incumplimiento acepta que **LA UNIVERSIDAD** le imponga las medidas disciplinarias que corresponda. Asimismo **EL DOCENTE** deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de **TRUJILLO**, el **13 de Abril del 2020**.



UCT

[Handwritten signature]



LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE

- REGISTRO DE ENTREGA DE CONTRATO	
RECIBI CONFORME:	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
<i>Ramirez Tejeda</i>	
<i>Janny Petronila</i>	
DNI:	<i>17815120</i>
FIRMA:	<i>[Handwritten signature]</i>
FECHA:	<i>22-04-2020</i>



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

FILE: 007214

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 – Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representado por la Jefa de Personal Mtra. Yhany Abeliná Pichén León, identificada con DNI. N° 32932038, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) **RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONILA, PERUANO**, identificado(a) con **DNI 17815120**, de profesión **LIC. EDUCACION INICIAL**, y con domicilio en **CALLE PRAGA 476- STA ISABEL SANTA ISABEL - TRUJILLO** provincia **TRUJILLO**, correo electrónico **jramirez@uladech.edu.pe** a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- Ante la llegada al país del virus COVID-19, el mismo que viene afectando la salud y la vida de la colectividad a nivel nacional y mundial, el Estado Peruano viene emitiendo normas que buscan evitar su propagación, es por ello que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020, se declaró en Estado de Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendarios y su ampliatoria Decreto Supremo 020-2020-SA y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, periodo de aislamiento que ha sido ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y N° Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Mediante Resolución Vice Ministerial 081-2020-MINEDU de fecha 12.03.2020, el Ministerio de Educación dispone, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020; asimismo, mediante Resolución de Consejo de Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD publicado con fecha 29.03.2020, la SUNEDU aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; además, mediante Resolución Viceministerial 085-2020-MINEDU, de fecha 01.04.2020, el Ministerio de Educación aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; donde se autoriza la adaptación no presencial de algunos cursos presenciales a fin de que se desarrollen las clases universitarias.

TERCERO.- En virtud del presente documento, **LA UNIVERSIDAD** a fin de seguir brindado el servicio educativo, contrata a tiempo parcial a **EL DOCENTE** para realizar labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje y de docente en tutoría conforme a la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD**, la misma que se realizará en Educación **No Presencial** de manera síncrona y asíncrona según programación académica registrada en el Módulo de Registros Académicos – ERP UNIVERSITY, para lo cual utilizará la plataforma virtual EVA de LA UNIVERSIDAD, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanales para el desarrollo de la(s) asignatura(s) asignada(s) del semestre académico **2020-1**, la cual puede ser reajustada.

CUARTO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **16 de Junio de 2020** y culmina el **15 de Agosto de 2020**, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula Tercera.

Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

QUINTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de **S/. 27.00 Soles** por hora efectivamente cumplida la



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora académica es de cuarenta y cinco (45) minutos por hora teórica o de práctica de aula y de sesenta (60) minutos para tutorías.

Las partes precisan que, para el pago de las horas de tutoría a estudiantes, **EL DOCENTE** debe cumplir con evidenciar mediante un informe mensual, caso contrario se considerarán como horas no laboradas.

SEXTO.- **EL DOCENTE**, se obliga a comunicar a la División de Personal en un plazo no mayor de 48 horas de iniciado el vínculo laboral, sobre las limitaciones que tenga para el desarrollo eficiente de las labores y exigencias a las que hace referencia la cláusula tercera del presente contrato; tales como horarios, internet, equipos informáticos, seguridad y salud en el trabajo u otros.

Asimismo, **EL DOCENTE**, debe cumplir con las labores de enseñanza aprendizaje de **Educación No Presencial** mediante el uso de la plataforma virtual de forma correcta el cual será supervisado, verificado y evaluado. En caso existan deficiencias para interactuar con los estudiantes, incumplir con el ejercicio de la labor para la cual fue contratado, Certificación de TIC, Certificación de Educación No Presencial y Certificación en Competencias Digitales para la Enseñanza Aprendizaje, **LA UNIVERSIDAD** se encuentra facultada para resolver el presente contrato respetando el debido proceso y dejará sin efecto la asignación de la carga académica, la misma que será reasignada a fin de no afectar el desarrollo académico de los estudiantes, ya que son los usuarios del servicio y una prioridad para **LA UNIVERSIDAD**, en cumplimiento del Principio del Interés Superior del Estudiante previsto en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220.

SÉPTIMO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD** a **EL DOCENTE** mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de **LA UNIVERSIDAD**, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Modulo de Comprobantes Personales para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo **EL DOCENTE** el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a **LA UNIVERSIDAD** en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo **LA UNIVERSIDAD** tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **EL DOCENTE** deberá adecuarse para su cumplimiento.

Asimismo, se señala que los documentos normativos de **LA UNIVERSIDAD** se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Modulo de Control de Documentos y Registros (MOCOR) del ERP University, el cual **EL DOCENTE** manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.

OCTAVO.- El incumplimiento por parte de **EL DOCENTE** de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.; siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

NOVENO.- La asignación de carga académica de **EL DOCENTE**, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica y el Reglamento del Régimen de Estudios, versión actualizada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.



UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

DÉCIMO.- EL DOCENTE se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que sean programados por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, deberá cumplir con la presentación de la información relativa a retenciones de impuesto a la renta de quinta categoría de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

DÉCIMO PRIMERO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de **TRUJILLO**, el **16 de Junio de 2020**.

LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE

REGISTRO DE ENTREGA DE CONTRATO	
RECIBI CONFORME:	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
Ramirez Tejada Jammy	
Petronila	
DNI:	17815120
FIRMA:	
FECHA:	11-6-2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FILE: 007214

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 – Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representado por su Jefe de la División de Personal (A) el Mgtr. Cesar Toribio Villanueva Salinas, identificado con DNI. N° 32991375, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) **RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONILA, PERUANO**, identificado(a) con **DNI 17815120**, de profesión **LIC. EDUCACION INICIAL**, y con domicilio en **CALLE PRAGA 476- STA ISABEL SANTA ISABEL - TRUJILLO provincia TRUJILLO**, correo electrónico **jramirez@uladech.edu.pe** a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- Ante la llegada al país del virus COVID-19, el mismo que viene afectando la salud y la vida de la colectividad a nivel nacional y mundial, el Estado Peruano viene emitiendo normas que buscan evitar su propagación, es por ello que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020, se declaró en Estado de Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendarios y su ampliatoria Decreto Supremo 020-2020-SA y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, periodo de aislamiento que ha sido ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y N° Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Mediante Resolución Vice Ministerial 081-2020-MINEDU de fecha 12.03.2020, el Ministerio de Educación dispone, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020; asimismo, mediante Resolución de Consejo de Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD publicado con fecha 29.03.2020, la SUNEDU aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; además, mediante Resolución Viceministerial 085-2020-MINEDU, de fecha 01.04.2020, el Ministerio de Educación aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; donde se autoriza la adaptación no presencial de algunos cursos presenciales a fin de que se desarrollen las clases universitarias.

TERCERO.- En virtud del presente documento, **LA UNIVERSIDAD** a fin de seguir brindado el servicio educativo, contrata a tiempo parcial a **EL DOCENTE** para realizar labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje y de docente en tutoría conforme a la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD**, la misma que se realizará en Educación **No Presencial** de manera síncrona y asíncrona según programación académica registrada en el Módulo de Registros Académicos – ERP UNIVERSITY, para lo cual utilizará la plataforma virtual EVA de LA UNIVERSIDAD, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanales para el desarrollo de la(s) asignatura(s) asignada(s) del semestre académico **2020-2**, la cual puede ser reajustada.

CUARTO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **07 de Setiembre de 2020** y culmina el **31 de Diciembre de 2020**, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula Tercera.

Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

QUINTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de **S/. 27.00 Soles** por hora efectivamente cumplida la



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora académica es de cuarenta y cinco (45) minutos por hora teórica o de práctica de aula y de sesenta (60) minutos para tutorías.

Las partes precisan que, para el pago de las horas de tutoría a estudiantes, **EL DOCENTE** debe cumplir con evidenciar mediante un informe mensual, caso contrario se considerarán como horas no laboradas.

SEXTO.- **EL DOCENTE**, se obliga a comunicar a la División de Personal en un plazo no mayor de 48 horas de iniciado el vínculo laboral, sobre las limitaciones que tenga para el desarrollo eficiente de las labores y exigencias a las que hace referencia la cláusula tercera del presente contrato; tales como horarios, internet, equipos informáticos, seguridad y salud en el trabajo u otros.

Asimismo, **EL DOCENTE**, debe cumplir con las labores de enseñanza aprendizaje de **Educación No Presencial** mediante el uso de la plataforma virtual de forma correcta el cual será supervisado, verificado y evaluado. En caso existan deficiencias para interactuar con los estudiantes, incumplir con el ejercicio de la labor para la cual fue contratado, Certificación de TIC, Certificación de Educación No Presencial y Certificación en Competencias Digitales para la Enseñanza Aprendizaje, **LA UNIVERSIDAD** se encuentra facultada para resolver el presente contrato respetando el debido proceso y dejará sin efecto la asignación de la carga académica, la misma que será reasignada a fin de no afectar el desarrollo académico de los estudiantes, ya que son los usuarios del servicio y una prioridad para **LA UNIVERSIDAD**, en cumplimiento del Principio del Interés Superior del Estudiante previsto en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220.

SÉPTIMO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD** a **EL DOCENTE** mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de **LA UNIVERSIDAD**, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Modulo de Comprobantes Personales para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo **EL DOCENTE** el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a **LA UNIVERSIDAD** en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo **LA UNIVERSIDAD** tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **EL DOCENTE** deberá adecuarse para su cumplimiento.

Asimismo, se señala que los documentos normativos de **LA UNIVERSIDAD** se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Modulo de Control de Documentos y Registros (MOCDR) del ERP University, el cual **EL DOCENTE** manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.

OCTAVO.- El incumplimiento por parte de **EL DOCENTE** de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.; siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

NOVENO.- La asignación de carga académica de **EL DOCENTE**, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica y el Reglamento del Régimen de Estudios, versión actualizada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

DÉCIMO.- EL DOCENTE se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que sean programados por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, deberá cumplir con la presentación de la información relativa a retenciones de impuesto a la renta de quinta categoría de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

DÉCIMO PRIMERO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de **TRUJILLO**, el **07 de Setiembre de 2020**.


C.P.C. César F. Villanueva Salinas
JEFE(A) DIVISION DE PERSONAL

LA UNIVERSIDAD



Janny Petronila Ramírez Tejada

EL DOCENTE

REGISTRO DE ENTREGA DE CONTRATO	
RECIBI CONFORME:	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
Ramírez Tejada	
Janny Petronila	
DNI:	77815120
FIRMA:	
FECHA:	07-09-2020

4

73993 77



2

02009 07





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**CONTRATO DE TRABAJO DE UN DOCENTE UNIVERSITARIO A TIEMPO PARCIAL
Y A PLAZO DETERMINADO**

Conste por el presente documento el contrato de trabajo de docente universitario a tiempo parcial de universidad privada, que celebran al amparo del numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, concordante con la parte in fine del artículo 4°, artículo 81° y artículo 82° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y demás normas complementarias, de una parte, la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, con RUC N° 20164113532, con domicilio fiscal en Av. Larco 1770 Urb. San Andrés 5ta etapa, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General, Dra. Karina Flor Cárdenas Ruiz, identificada con DNI N° 18120413, facultada según poder inscrito en el Asiento C00112 de la Partida Registral N° 11000289, de los Registros de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y de la otra parte, RAMÍREZ TEJADA JANNY PETRONILA, identificado(a) con DNI N° 17815120 y con domicilio en DEPARTAMENTO LA LIBERTAD/TRUJILLO/TRUJILLO - CALLE MIGUEL GRAU MZ A LOTE 13 DEAN SAAVEDRA, a quien en adelante se le denominará "**EL DOCENTE**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD tiene por objeto la realización de actividades educativas de educación superior correspondientes a ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL, las mismas que por su naturaleza son permanentes debido a que están ligadas al objeto y razón de ser. **LA UNIVERSIDAD** de conformidad con lo dispuesto por el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con la parte in fine del artículo 4°, artículo 81° y artículo 82° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se ha visto en la necesidad de contratar los servicios de un **DOCENTE**, para el dictado de clases en esta área, ello según el requerimiento de los alumnos, sin embargo por la naturaleza del servicio su contratación es a plazo determinado en los niveles y condiciones fijadas en el presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

confidencialidad regirá durante el tiempo que dure relación laboral entre **EL DOCENTE** y **LA UNIVERSIDAD**, hasta un término de tres (03) años contados a partir de la fecha de extinción de la relación laboral.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte de **EL DOCENTE**, es causal de extinción del contrato de trabajo.

EL DOCENTE será responsable de todos los daños y perjuicios que para **LA UNIVERSIDAD**, se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de lo pactado en esta cláusula, ello de conformidad con la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte de **EL DOCENTE** de sus obligaciones señaladas anteriormente, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, originará la resolución del presente contrato.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la Ciudad de TRUJILLO, el 03 DE ABRIL DEL 2024.




DRA. KARINA FLOR CÁRDENAS RUIZ
GERENTE GENERAL
Universidad César Vallejo

LA UNIVERSIDAD



EL DOCENTE

UCV, licenciada para que
puedas salir adelante.



ucv.edu.pe

UGEL 04 - Trujillo Sur Este

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Resolución Directoral N° 1897 -2014

TRUJILLO, 29 SEP 2014

Visto la Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU, que aprueba la relación definitiva de profesores que superaron el procedimiento de evaluación excepcional para el cargo de Director y Subdirector de institución educativa pública y el Expediente N° 1952716-14 en un total de Catorce (14) folios.

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 55° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo;

Que, los literales a) y c) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 59.2 del artículo 59° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, los cargos del Área de Gestión Institucional son designados mediante concurso nacional conducido por el MINEDU;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, se incorpora al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la Décima Primera Disposición Complementaria y Transitoria, por la que se autoriza la evaluación excepcional para los profesores que se desempeñan como Director y Subdirector en Instituciones Educativas Públicas de gestión directa o de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, por Resolución Ministerial N° 214-2014-MINEDU, se convoca al procedimiento excepcional de evaluación para los profesores que se desempeñan como Director o Subdirector en Instituciones Educativas Públicas, en virtud a lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y aprueba el cronograma del procedimiento excepcional de evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU, se aprueba y publica el listado definitivo de los profesores que han superado el proceso de evaluación excepcional para el cargo de Director o Subdirector de Institución Educativa Pública;

Que, conforme al segundo párrafo de la Décima Primera Disposición Complementaria y Transitoria incorporada por Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el profesor que figura en la relación definitiva publicada por el MINEDU al haber aprobado la evaluación excepcional, es designado en la plaza de director o subdirector por un período de tres (3) años;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 214-2014-MINEDU ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como Director(a)/Subdirector(a), por un periodo de tres (3) años, a partir del 01 de octubre del 2014 al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	RAMIREZ DE TEJADA, JANNY PETRONILA
DOC. DE IDENTIDAD	:	DNI N° 17815120
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	03/08/1959
CÓDIGO MODULAR	:	1017815120

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	E.B.R. INICIAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	N° 206 "SABER Y FANTASIA CON MARÍA" - TRUJILLO
CÓDIGO DE PLAZA	:	1161122281A1
CARGO	:	DIRECTOR I.E.
MOTIVO DE LA VACANTE	:	CESE DE ANITA YOSHIKO KOBASHIGAWA SUGACHIMA RDR 374-1995-DRELL

ARTICULO 2°.- El Director/Subdirector, a partir de su designación tiene derecho a la Remuneración Integral Mensual - RIM de 40 horas cronológicas de acuerdo a su Escala Magisterial; asimismo, tiene derecho a la asignación temporal señalado en el Decreto Supremo N° 227-2013-EF.

ARTICULO 3°.- La presente resolución está sujeta a evaluación conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 270-2014-MINEDU.

Regístrese y Comuníquese

LUIS ANTONIO HERRERA LOPEZ

DIRECTOR

UGEL 04 - Trujillo Sur Este

LAHL/D.UGEL
MMJG/D.OA
JNFL/C.EPER
ORT/Tec. Adm. Per.
Proy. N° 1870-2014-APER

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04 TSE
Lo que se Suscribe a Ud. ES COPIA FIEL de su
original para su conocimiento y fines.



Ing. Angélica Verónica Blas Arteaga
Coordinadora del Equipo de Trámite Documentario

N.º CV3849480

CONSTANCIA

otorgada a

JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA

por haber aprobado el curso virtual

FUNDAMENTOS DE GESTIÓN CURRICULAR

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 3 de octubre al 18 de diciembre de 2022 con una duración de 60 horas.

**Pedro Gonzalo Acosta Portocarrero**

Director

Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS

CONTENIDOS

Módulo 1	Explico y contextos de la FID
Módulo 2	Analizo el perfil de egreso
Módulo 3	Reconozco los estándares
Módulo 4	Comprendo los enfoques transversales
Módulo 5	Comprendo los modelos y fundamentos curriculares
Módulo 6	Analizo los componentes de la FID

N.º CV3849522

CONSTANCIA

otorgada a

JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA

por haber aprobado el curso virtual

PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 3 de octubre al 18 de diciembre de 2022 con una duración de 60 horas.

**Pedro Gonzalo Acosta Portocarrero**

Director

Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS

CONTENIDOS

Módulo 1	Reflexiono sobre los cambios de paradigma en la FID
Módulo 2	Explico el marco conceptual de la evaluación formativa en la FID
Módulo 3	Explico la relación entre la planificación y la evaluación
Módulo 4	Fundamento los procesos de planificación
Módulo 5	Explico el diseño de instrumentos en relación al análisis e interpretación de evidencia
Módulo 6	Fundamento la importancia de la retroalimentación en la evaluación formativa

N.º CV3726773

CONSTANCIA

Se otorga a

JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA

Por haber aprobado el curso virtual

ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 27 de mayo al 10 de julio de 2022, con una duración de 66 horas.

**Pedro Gonzalo Acosta Portocarrero**

Director

Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

MÓDULOS

CONTENIDOS

Módulo 1

Reflexiono sobre los cambios de entorno de aprendizajes en la FID

Módulo 2

Gestiono recursos y herramientas virtuales en el EVA



Universidad
César Vallejo

Educación más
allá de las aulas

CERTIFICADO

Otorgado a

JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA

Por haber aprobado el curso de Capacitación docente 2023-I nivel Básico, desarrollado del 1 de febrero al 30 de marzo de 2023, con una duración de 25 horas pedagógicas.

Lima, 3 de abril de 2023



Dr. Heraclio Campana Añasco
Vicerrector académico



Dra. Lily Doris Salazar Chávez
Directora del Centro de Innovación Académica y
Formación Docente



RED EDUCATIVA
Cultural
José Antonio
ENCINAS - PERÚ

P.E N° 13902692 P.J. RR.PP.

LVI
ACTUALIZACION
PEDAGOGICA VIRTUAL
2022

**Fortalecimiento de
Capacidades
Pedagógicas en Nivel
Inicial**

RD N° 057-DEC-JAE-2022

CERTIFICADO

Otorgado a:

**Janny Petronila
Ramírez Tejada**

Por su participación en la LVI Actualización Pedagógica Virtual 2022:
Fortalecimiento de Capacidades Pedagógicas en Nivel Inicial en
formato VIRTUAL, realizado desde el 3 de enero al 27 de enero del 2022,
con una jornada de 200 horas pedagógicas.

Lima, 5 de febrero de 2022




Lic. Hilda Campos Tito
Directora Ejecutiva




Lic. Harold Aguirre Campos
Coordinador Académico



Consta en el Registro de certificados de
Asistencia, participación y aprobación de la
Red Educativa Cultural José Antonio
Encinas - Perú, Folio 57, Libro 001-2022.

Edson Miguel Mendoza Gonzales
Jefe de Registro y Normalización



ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN TECNOLÓGICA (INTEC) - ORGANISMO PROMOTOR
CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CERTIFICACIÓN PROFESIONAL, DIPLOMADOS, GRADUADOS, MAESTRÍA, DOCTORADO, Y OTRAS FORMAS DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOPROTECCIÓN, AUTOPROTECCIÓN, DESARROLLO PERSONAL, Y OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN, DESARROLLO PERSONAL,
INTELIGENCIA, EFICIENCIA, PRODUCTIVIDAD, PLACER, Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.

CERTIFICADO

Organizado por:

JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA

**Por haber concluido satisfactoriamente el curso de capacitación:
"SISTEMA OPERATIVO Y OFIMÁTICA - NIVEL AVANZADO"**

Organizado por la Escuela Nacional de Capacitación Profesional S.A.C. ENACAP, dentro de las capacidades de **Sistema Operativo, Sistemas Periféricos, Office 2021** (Dominio de Windows y su funcionamiento, de las herramientas informáticas de forma profesional, dinámica y eficiente), realizado del 20 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022.

Valor académico 120 horas lectivas.

Huánuco, 22 de enero de 2022.



ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL - ENACAP

[Firma]
Virginia Patricia Fernández
DIRECTOR ACADÉMICO



ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL - ENACAP

[Firma]
Jenny Carolina Pardo Torres
GERENTE ADMINISTRATIVO



TEMARIO:

- 01 Microsoft Word
- 02 Microsoft Excel
- 03 Microsoft PowerPoint
- 04 Microsoft Access
- 05 Microsoft Project
- 06 Microsoft Visio
- 07 Microsoft OneNote
- 08 Microsoft Publisher
- 09 Outlook
- 10 Herramientas Complementarias
(Pantalla, Microscopio, Píxel)





PERÚ

Ministerio
de Educación



Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública
"DAVID SÁNCHEZ INFANTE"

San Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad

CERTIFICADO

Otorgado a:

JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA

Por su participación en calidad de ASISTENTE al Congreso Nacional Virtual "Retos y Desafíos de las TIC en la Educación Peruana", aprobado con RD N° 221-2021-EESPP"DSI"-DG, desarrollado desde el 15 de noviembre hasta el 18 de diciembre del 2021, en las modalidades sincrónica y asincrónica, con una duración de 80 horas.

San Pedro de Lloc, 21 de diciembre del 2021.



Dr. José Elías Sandoval Ríos
Director General
EESPP "DAVID SÁNCHEZ INFANTE"



Lic. Eliodoro Martínez Suárez
Jefe de Unidad Académica
EESPP "DAVID SÁNCHEZ INFANTE"



Mg. Roni Ronald Aguilar Huaccha
Coordinador Académico
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA





PERÚ

Ministerio
de Educación

DIFOID

Código

JIP 007-2024-
EESPP-MINEDU

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública

INDOAMÉRICA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312 - 2020

CERTIFICADO

Otorgado a:

RAMÍREZ TEJADA JANNY PETRONILA

Por haber completado satisfactoriamente 120 horas en la experiencia virtual auto formativa "INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE", que desarrolló el Minedu, en referencia al oficio múltiple N° 00016-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, del 25 de octubre de 2023 al 08 de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30512.



Dr. ARCADIO MODESTO JARA AQUISE
Director General
EESPP Indoamérica

Trujillo, 11 de marzo del 2024



ACCIÓN FORMATIVA	
Curso I	Investigación e innovación en la FID (conteniendo 3 módulos y 4 sesiones)
Curso II	Investigación y práctica en la FID (conteniendo 3 módulos y 3 sesiones)





GERENCIA
REGIONAL
DE EDUCACIÓN

Certificado

R.G.R.N° 003812-2025-GRLL-GGR-GRE

Otorga a:

JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA DE TEJADA

Por haber participado y aprobado el curso de Actualización Pedagógica en Proyectos de Investigación dirigido a especialistas, Directores, Jerárquicos y docentes de los Institutos/Escuelas de Educación Superior Pedagógica del ámbito de la región La Libertad, realizado del 18 de julio al 14 de noviembre del 2025, con una duración de 300 horas pedagógicas.

Trujillo, diciembre de 2025



Rufino Rodríguez Román

Gerente Regional de Educación La Libertad

COMPROMISO
CON La Libertad

Registro: GRE - SGGP: N° 3109



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “DAVID SÁNCHEZ INFANTE”

L I C E N C I A D A

San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad

R.M. N° 264-2020-MINEDU

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “David Sánchez Infante” de San Pedro de Lloc, que suscribe, otorga el presente:

Certificado

A: Janny Petronila Ramírez Tejada

Por su asistencia y participación en el *I Congreso de Educación “Por una formación docente de calidad y con calidez”* realizado del 27 de noviembre al 06 de diciembre del 2025, aprobado con Resolución Directoral N° 277 – 2025 – EESPP “DSI” – DG, con un total de 100 horas.

San Pedro de Lloc, 30 de diciembre del 2025.






UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POSTGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 909/2021 EPG - UNT

Diplomado

“EDUCACIÓN INICIAL CENTRADO EN ESTRATEGIAS LÚDICAS”

OTORGADO A: **JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA DE TEJADA**

Por haber asistido, participado y aprobado el Programa **DIPLOMADOS**, con Resolución Directoral N° 909/2021 EPG -UNT, modalidad virtual, realizado del **27-02-2021 al 28-02-2022** con una duración de 1200 horas académicas en 12 meses, equivalente a 24 créditos.

Trujillo, 28 de febrero del 2022




Dr. Segundo A. Távara Aponte
DIRECTOR (E)




Dr. Carlos Francisco Mozo Blas
COORDINADOR ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 909/2021 EPG - UNT

Certificado de Estudios

La Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, certifica que:

JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA DE TEJADA

Ha concluido satisfactoriamente sus estudios académicos correspondientes al programa de:

EDUCACIÓN INICIAL CENTRADO EN ESTRATEGIAS LÚDICAS

MÓDULOS APROBADOS		Calificaciones
MÓDULO I	Desarrollo y aprendizaje de los niños de 3 a 5 años	17
MÓDULO II	Desarrollo y aprendizaje de los niños de 3 a 5 años	19
MÓDULO III	Proyecto de aprendizaje innovador	17
MÓDULO IV	Enfoques por competencias	18
MÓDULO V	Actividades lúdicas en el desarrollo de las competencias comunicativas	19
MÓDULO VI	Criterios para valorar las evidencias de aprendizaje	17
MÓDULO VII	Actividades lúdicas de aprendizaje para la resolución de problemas	18
Nota Promedio		18

REGISTRO

Libro: 12
Folio: 13
Registro: 387

HORAS: 1200

CRÉDITOS: 24

FECHA: 27-02-2021 al
28-02-2022

Dado y Firmado en Trujillo, 28 de febrero del 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

Unidad de Postgrado - Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 0001-A-2024 -DUPG/CC.SS

Diplomado

OTORGADO A: JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA DE TEJADA

Por participar en el Programa de Diplomado:

“PLANIFICACIÓN CURRICULAR Y EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL NIVEL INICIAL”

Ejecutado del 15-03-2024 al 16-03-2025, con *Resolución N° 0001-A-2024/DUPG/CC.SS*, en modalidad virtual, realizado con una duración de 1200 horas académicas en 12 meses, equivalente a 24 créditos.

Trujillo, 18 de marzo del 2025



DR. LUIS ENRIQUE CORONADO TELLO
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POSTGRADO

Unidad de Postgrado - Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N°0001-A-2024-DUPG/CC.SS

Certificado de Estudios

La Unidad de Postgrado - Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo, certifica que:

JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA DE TEJADA

Ha concluido satisfactoriamente sus estudios académicos correspondientes al programa de Diplomado:

PLANIFICACIÓN CURRICULAR Y EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL NIVEL INICIAL

MÓDULOS APROBADOS		Calificaciones
MÓDULO I	Planificación de experiencias de Aprendizaje: Desarrollo de Competencias y análisis de los estándares de aprendizaje	18
MÓDULO II	Tareas Auténticas y Evidencias de Aprendizaje	18
MÓDULO III	Metacognición y Retroalimentación	19
MÓDULO IV	Progresión y continuidad de los aprendizajes	18
MÓDULO V	Planificación curricular: Anual, Unidad y Experiencias de Aprendizaje	17
MÓDULO VI	Diseño y Elaboración de Instrumentos de Evaluación	18
Nota Promedio		18

HORAS: 1200

CRÉDITOS: 24

FECHA: 15-03-2024 al
16-03-2025

REGISTRO

Libro: 03

Folio: 04

Registro: 97



DR. LUIS ENRIQUE CORONADO TELLO
DIRECTOR

Dado y Firmado en Trujillo, 18 de marzo del 2025



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 297- 2025-EESP "DSI"- DG.

San Pedro de Lloc, 17 de diciembre del 2025

VISTO:

El expediente N° 2548 de fecha 15 de diciembre del 2025 presentado por el Dr. José Luis Montoya Zúñiga Coordinador del Área Académica de Educación Primaria, la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y su reglamento que aprueba las disposiciones de la Ley Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y Reglamento Institucional de la EESPP "DAVID SANCHEZ INFANTE".

CONSIDERANDO:

Que, es política institucional; reconocer el aporte de quienes desinteresadamente contribuyen al logro de los objetivos institucionales enmarcados en el Plan Estratégico de la EESPP "DAVID SANCHEZ INFANTE".

Que, la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, en su Título V de los **INCENTIVOS y ESTIMULOS**, Estipula en el artículo 20° que los estímulos e incentivos a los que se refieren la Ley y el presente Reglamento se establecerán de acuerdo a los criterios que establezca el Titular de la Entidad de la Administración Pública a propuesta de la Secretaría General, o quien haga sus veces.

Que, La Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y su reglamento que aprueba las disposiciones de la Ley Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Reglamento de la EESPP "David Sánchez Infante", en su artículo 212° dispone, que se reconoce la labor y actitudes sobresalientes de personas que contribuyen al logro de los objetivos institucionales con Resolución de felicitación.

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a los docentes, que por su valiosa contribución y apoyo como **PONENTES** en el Primer Congreso de Educación "Por una formación docente de calidad y con calidez" los días 27 y 28 de noviembre y 06 de diciembre a los siguientes docentes:

NOMBRES Y APELLIDOS

- Dra. Yovana Ofelia Ordiales Vera
- Mg. Alicia Nicolasa Esquivel Gonzales
- Lic. José Humberto Amambal Paucar
- Dr. José Luis Montoya Zúñiga
- Prof. Wilmer Chachaima Vásquez
- Mg. Belcerina García Abanto
- Dra. Nilda Janet Mallque Cruz.
- ✓ - Mg. Janny Petronila Ramírez Tejada
- Lic. Ydelsa Yris Castañeda Yupanqui.

- Mg. Roberto Carlos Alvites Vásquez
- Lic. Sonia Maritza Gavidia Navarro
- Lic. Estuardo Segundo Abanto Cosavalente
- Lic. Marli Lidin Pérez Arribasplata
- Mg. María Laura Villanueva Vilchez
- Dr. Regulo Gilberto Lozano Teran
- Lic. Marina Violeta Garfias Llaque
- Ing. Jorge Luis Barrantes Tejada.
- Ing. Mary Laura Carolina Limay Oliva.
- Mg. Estuardo Segundo Abanto Cosavalente
- Lic. José Ricardo Unocc Munive.

SEGUNDO: Hacer de conocimiento de la GRE La Libertad, e interesados de lo actuado.

Regístrese y Comuníquese.



[Handwritten signature]
Dra. Yovana Orellana Ordiales Vega
DIRECCION GENERAL
R.M. N° 2020-000000-000-000

IESPP "DS" - DG/OVVO.
SECRET./GAB.

CONSTANCIA

Por la presente se hace constar que:

WILMER EDWIN VALVERDE-RODRIGUEZ
YÉSSICA YADIRA VÁSQUEZ-CALDERÓN
JANNY PETRONILA RAMÍREZ-TEJADA

Publicaron la reseña titulada: **"MOSCOSO-PAUCARCHUCO, K. M.; GUTIÉRREZ-GÓMEZ, E. & FERNÁNDEZ-JAIME, R. J. (2023). PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. INEFICACIA DE LA LEY 30364. HUANTA - AYACUCHO: FONDO EDITORIAL UNAH, 59 PP."**, publicación acreditada por la Revista de Investigación Científica PURIQ (RICP) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en el Volumen 5, publicación continua (enero-diciembre 2023), con página electrónica **e554** y asignación DOI: <https://doi.org/10.37073/puriq.5.554>.

Esta constancia se extiende al interesado para los fines que estime conveniente y agradeciendo su colaboración académica.

Huanta, diciembre de 2023

IV. PARTICIPACION EN EVENTOS ACADÉMICOS :PUBLICACIONES (COAUTORA)

RESEÑA

<https://doi.org/10.37073/purq.5.554>



Moscoso-Paucarchuco, K. M.; Gutiérrez-Gómez, E. & Fernández-Jaime, R. J. (2023).

Prevención de la violencia contra la mujer. Ineficacia de la ley 30364. Huanta - Ayacucho: Fondo Editorial UNAH, 59 pp.

MOSCOSO-PAUCARCHUCO, K. M.; GUTIÉRREZ-GÓMEZ, E. & FERNÁNDEZ-JAIME, R. J.

(2023). PREVENTION OF VIOLENCE AGAINST WOMEN. INEFFECTIVENESS OF LAW 30364. HUANTA - AYACUCHO: FONDO EDITORIAL UNAH, 59 PP.

MOSCOSO-PAUCARCHUCO, K. M.; GUTIÉRREZ-GÓMEZ, E. & FERNÁNDEZ-JAIME, R.

J. (2023). PREVENÇÃO DA VIOLENCIA CONTRA A MULHER. INEFICACIA DA LEI 30364. HUANTA - AYACUCHO: FONDO EDITORIAL UNAH, 59 PP.

Wilmer Edwin Valverde-Rodríguez¹; Yéssica Yadira Vásquez-Calderón²; Janny Petronila Ramírez-Tejada³

wilmer.ed.23@gmail.com; yessica.vasquezcalderon@gmail.com.pe; janny.ramirez.tejada@gmail.com.pe

¹Universidad Nacional De Trujillo, Trujillo, Perú

²Universidad Nacional del Centro del Perú, Janin, Perú

³Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú

*Correspondence: Wilmer Edwin Valverde-Rodríguez Telf: +51 944 222 031 Email: wilmer.ed.23@gmail.com

Received: 19.11.23 | Approved: 27.11.23 | Published: 28.11.23

RESUMEN

ABSTRACT

RESUMO

La presente reseña presenta los aspectos más resaltantes del libro "Prevención de la violencia contra la mujer. Ineficacia de la ley 30364". This review presents the highlights of the book "Prevención de la violencia contra la mujer. Ineficacia de la ley 30364". Esta resenha apresenta os destaques do livro "Prevenção da violência contra a mulher. Ineficácia da Lei 30364".

Inglés (Estados Unidos)

Narrativas Antropológicas

Dirección de Etnología y Antropología Social
Av. San Jerónimo 880, San Jerónimo Lídice, Ciudad de México
Teléfono 55 44300707 correo electrónico narrativas_antropologicas@inah.gob.mx

Ciudad de México a 20 de febrero de 2025.

Janny Petronila Ramírez Tejada

PRESENTE

Por medio de la presente, le informamos que su reseña de libro titulada **"Construyendo una política pública regional. Reflexiones sobre violencia contra la mujer y apuntes etnográficos del proceso de elaboración del Plan Regional Contra la Violencia de Género de Cajamarca 2018-2030 (1ª ed.)"**, de Wilmer E. Valverde Rodríguez (Lima: Centro de Estudios de la Realidad Peruana - Patria, 2024), enviada a la revista Narrativas Antropológicas de la Dirección de Etnología y Antropología Social del INAH, ha sido dictaminada favorablemente y aceptada para su publicación en el **Número 12**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dra. Laura Elena Corona de la Peña
Directora de la revista Narrativas Antropológicas



PERÚ

Ministerio de Cultura

Biblioteca Nacional
del Perú

Jefatura

Dirección de Gestión
de las Colecciones

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

NÚMERO DE REGISTRO DE DEPÓSITO LEGAL 2025-13260

Ley N° 31253

ESTA SOLICITUD TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, SU ALTERACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTO
DARÁ LUGAR A SANCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Nombre del Depositante ELIODORO MARTINEZ SUAREZ
Documento Identidad 19196320
En su calidad de EDITORIAL/EDITOR SIN PERSONERÍA JURÍDICA

DATOS DEL MATERIAL

Tipo de Publicación REVISTA
Título MAESTRO SANCHEZINFANTINO
Fecha Solicitud 16/11/2025 18:55:40

Ejemplares a entregar 3

Año ó Volumen | Número 0 | 1
Fecha Edición 27/11/ Periodicidad ANUAL

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El artículo 8° de la Ley N° 31253, exige que en el material figure lo siguiente:

1. El título de la publicación
2. Número de edición.
3. El nombre del autor(es), conforme a la Ley sobre el Derecho de Autor.
4. La razón social y domicilio legal del editor en caso corresponda.
5. La razón social y domicilio legal del impresor.
6. Mes y año de la edición.
7. Tiraje de la publicación.
8. El número de registro de depósito legal asignado por la Biblioteca Nacional del Perú.

Una vez publicada la obra deberá remitirse a la Biblioteca Nacional del Perú ejemplares correspondientes en plazo no mayor a 90 DÍAS HÁBILES contados a partir del último día hábil del mes y año de la edición consignada en la obra.

El incumplimiento de estas disposiciones dará inicio al Procedimiento de Imposición de Sanciones.

BNP expedirá constancia digital de depósito legal (de no haber observaciones), dentro de los 20 días hábiles de entregados los ejemplares, conforme a ley.

Elodoro Martínez Suárez: Director de la revista.
COLABORADORES:

Belcerina García Abanto

Willmer Chachaima Vásquez

Estuardo Abanto Cosavalente

Janny P. Ramírez Tejada

Pablo Manuel Gutiérrez Aranda

Katherine Elizabeth Murga Viena

Armín Ramírez Tapullima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 297 -2025-GRELL-EESPP "DSI"- DG.

San Pedro de Lloc, 30 de diciembre del 2025.

VISTO:

El expediente N° 2548 de fecha 15 de diciembre del 2025 presentado por el Dr. José Luis Montoya Zúñiga Coordinador del Área Académica de Educación Primaria, la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su reglamento que aprueba las disposiciones de la Ley, Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y Reglamento Institucional de la EESPP "DAVID SANCHEZ INFANTE".

CONSIDERANDO:

Que, es política institucional; reconocer el aporte de quienes desinteresadamente contribuyen al logro de los objetivos institucionales enmarcados en el Plan Estratégico de la EESPP "DAVID SANCHEZ INFANTE".

Que, la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, en su Título V de los INCENTIVOS y ESTIMULOS, Estipula en el artículo 209 que los estímulos e incentivos a los que se refieren la Ley y el presente Reglamento se establecerán de acuerdo a los criterios que establezca el Titular de la Entidad de la Administración Pública a propuesta de la Secretaría General, o quien haga sus veces.

Que, La Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su reglamento que aprueba las disposiciones de la Ley, Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Reglamento de la de la EESPP "DAVID SANCHEZ INFANTE", en su artículo 212° dispone, que se reconoce la labor y actitudes sobresalientes de personas que contribuyen al logro de los objetivos institucionales con Resolución de Felicitación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR a los Docentes, por su valiosa contribución y apoyo como **PONENTES** en el *I Congreso de Educación "Por una formación docente de calidad y con calidez"* los días 27 de noviembre al 06 de diciembre del 2025, *aprobado con Resolución Directoral N° 277 - 2025 - EESPP "DSI" - DG, con un total de 100 horas, que a continuación se indica:*

1. Dra. Yovana Ofelia Ordiales Vera.
2. Dra. Nilda Janet Mallqui Cruz.
3. Dr. José Luis Montoya Zúñiga.
4. Mg Alicia Nicolasa Esquivel Gonzales.
5. Lic. José Humberto Amambal Paucar.
6. Lic. Marina Violeta Garfias Llaque.
7. Dra. Auré Isolina Torres Velásquez.



8. Dr. Régulo Gilberto Lozano Terán.
9. Lic. Wilmer Chachaima Vásquez.
10. Mg. Belcerina García Abanto.
11. Lic. Mg. Roberto Carlos Alvites Vásquez.
12. Mg. María Laura Villanueva Vélchez.
- ✓ 13. Mg. Janny Petronila Ramírez Tejada
14. Ydelsa Yris Castañeda Yupanqui.
15. Lic. Marli Lidin Pérez Arribasplata.
16. Lic. Sonia Maritza Gavidia Navarro.
17. Lic. Estuardo Segundo Abanto Cosavalente.
18. Mg. Luis Javier Alexander Caverro Alba.
19. Mg. Rubén Maradiegue Ahon.
20. Dra. Fausta Elizabeth Alburqueque Arana

ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento de la GRE La Libertad e interesados de lo actuado.

Regístrese y Comuníquese.

EEspp "DSI"-DG/OVVO.
SECRET./GAB.



Dra. Yviana Chelía Ordiales Vera
DIRECCIÓN GENERAL
R.M. N° 000000-2020-MINEDU



RESOLUCION No. 0000067716-2024-ONP/DPR.GD/DL 19990

Expediente No. 11101421913

Lima, 18 de Setiembre del 2024



Firmado Digitalmente por :
ZAVALA TUYKIN Rosa Patricia FAU 20254165035 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18.09.2024 18:27:10-0500

VISTA:

La solicitud sobre pensión de jubilación definitiva en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, a favor de doña JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA DE TEJADA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 17815120, y;

CONSIDERANDO QUE:

18/09/2024

A. SOBRE EL DERECHO A LA PENSIÓN

- Derecho a la pensión:** El derecho a la pensión se encuentra reconocido en el artículo 11 de la Constitución Política del Perú y concretado para el caso del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) en el Decreto Ley N° 19990.
- Requisitos para ejercer el derecho a la pensión:** Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley N° 19990, el artículo 1 del Decreto Ley N° 25967, el artículo 9 de la Ley N° 26504 y el Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el SNP aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF (RU-SNP), se requiere:
 - Edad:** Tener por lo menos sesenta y cinco (65) años de edad.
 - Años de aporte:** Acreditar por lo menos doscientos cuarenta (240) Unidades de Aportes (UdA) o su equivalente a veinte (20) años de aportes.
 - Cese:** Haber cesado en la actividad laboral (dependiente o independiente).
- Cumplimiento de requisitos para acceder a la pensión:** A continuación, se evalúa el cumplimiento por parte del administrado respecto a los requisitos exigidos por ley a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa:

Cuadro 1. Cumplimiento de requisitos para acceder a la pensión

Requisitos	Cumplimiento	Sustento
------------	--------------	----------



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del

, a través de la siguiente dirección web:

<https://verificadocumentoscomitidos.onp.gob.pe/validaCodigoWeb> e ingresar código de verificación:

0117 2347 6560 7161

12. **Aplicación del procedimiento para el cálculo de intereses:** Determinado el monto de los devengados, se calcula el interés legal diario hasta la fecha del pago efectivo de las pensiones devengadas.
13. **Proceso de pago:** Posterior a la determinación del monto de pensión, devengados, intereses u otros conceptos; le corresponde a la Dirección de Prestaciones de la ONP, realizar las gestiones para la ejecución del pago de los montos determinados.

RESUELVE:

1. **OTORGAR** pensión de jubilación definitiva a doña JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA DE TEJADA, reconociéndole un total de cuatrocientos setenta y ocho (478) Unidades de Aporte (UdA) al SNP.
2. **DETERMINAR** que el monto de la pensión de jubilación definitiva es por la suma de S/ 893.00 (Ochocientos noventa y tres con 00/100 Soles) a partir del 03/08/2024, monto que se descuenta en cuatro por ciento (4%) mensual para prestaciones de salud, con excepción de las pensiones adicionales.
3. **DETERMINAR** las pensiones devengadas por la suma de S/ 3,514.39 (Tres mil quinientos catorce con 39/100 Soles).
4. **NOTIFICAR** la presente resolución y los siguientes anexos, a la administrada:
 - A. Cuadro Resumen de Aportaciones N° 0001383981-002
 - B. Cuadro de Remuneraciones.
 - C. Hoja de Liquidación.
 - D. Hoja de Regularización N° 1056642-001
 - E. Resumen de Liquidación N° 03316965-001

Regístrese y comuníquese

NSP M0001926730 V. 003 / 002-PA / 38-OTO-1



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del <https://verificadocumentosemitidos.gob.pe/ona/ConsultaWeb> e ingresando código de verificación:

0117 9347 6560 7161